



RADICADO 05266-31-10-002-2023-00310-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de agosto de dos mil veintitrés

Ejecutoriado el auto No. 549, proferido el 10 de agosto de 2023, a través del cual se admitió la solicitud formulada de MUTUO ACUERDO por los señores YANETH CAROLINA FAGUNDEZ PALACIO Y JOHN FREDY GOMEZ GOMEZ, para el decreto del DIVORCIO, se DISPONE la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad con el numeral 2º del artículo 579 del Código General del Proceso.

DOCUMENTAL: De conformidad con Artículo 173 del Código General del Proceso se tendrán como pruebas documentales los documentos aportados con la demanda, tales como:

1. Copia de los documentos de identidad de los solicitantes YANETH CAROLINA FAGUNDEZ PALACIO Y JOHN FREDY GOMEZ GOMEZ
2. Copia autentica del registro civil de matrimonio expedida por la Notaría Primera de Envigado, Antioquia, con serial No. 05180196.
3. Copia del registro civil de nacimiento del hijo común menor de edad S.G.P.
4. Copia de los registros civiles de nacimiento de los solicitantes YANETH CAROLINA FAGUNDEZ PALACIO Y JOHN FREDY GOMEZ GOMEZ
5. Acta de conciliación No. 0070-2018-29 del 29 de abril de 2018

Atendiendo el pronunciamiento proferido en la Sentencia SCI2137-2017, de la Corte Suprema de Justicia el 15 de agosto de 2017, Magistrado Ponente Dr. Luis Alfonso Rico Puerta, en armonía con el artículo 278 del Código General del Proceso, PÁSESE A DESPACHO el presente asunto para emitir el correspondiente fallo escrito.

CÚMPLASE,

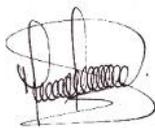


ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ (E)

(m)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 91
Fijado hoy, 22/08/2023 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia
de Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria